SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercera Perjudicada
Hilda Muñoz Marín

En los autos del Juicio de Amparo número 658/2012-I, promovido por Mario Alberto Ambrosio Estrada, contra actos del Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Erandi Mondragón Rosales
Rúbrica. **(R.- 369476)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 20/2013, promovido por JUAN ANTONIO MORALES ESPINOZA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados FERNANDO SANCHEZ y GRACIELA MORALES SILVA, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 207/2013-II, promovido por Leobardo Avila Javier, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Carlos Ortega Pérez, y se le concede un término de treinta días contado a partir

de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco
Rúbrica.

(R.- 369473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

MARCELA GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Marcela Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.
Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 369393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

SANTIAGO GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero perjudicado Santiago Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.
Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 369396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. MARIA DEL PILAR AGUILERA CAMPOS MADRE DEL MENOR TERCERO PERJUDICADO ULISES AGUILERA CAMPOS

En los autos del juicio de amparo 1296/2012 promovido por JUAN MANUEL GAMERO VALDEZ, contra actos del Juez Segundo de Control y Juicio Oral de esta capital, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 369634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 18/2013-IV, del índice de este juzgado, se ordenó notificar al testigo de nombre Jesús Salvador Toledo, a fin de que se presente a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, en el local de este juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ubicado a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuautepec, Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero, para el desahogo de una audiencia de carácter judicial, en la que tendrá intervención únicamente con el carácter de testigo; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justa y comprobada, se le impondrá como medida de apremio, una multa de CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44, fracción II de la legislación procesal en cita.

Atentamente
México, D.F., a 10 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Rubén Caballero Salas
Rúbrica.

(R.- 370000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 742/2012-V-A, promovido por Luis Manuel López Martínez, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Patricia Gutiérrez Díaz y Paulino Acevedo Valle, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 5 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
María del Socorro Castillo Sánchez
Rúbrica. **(R.- 370003)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 272/2013-IV, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfredo Simón Campos Flores, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco
Rúbrica.

(R.- 370665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 174/2013, promovido por IVONNE ROMERO JASSO, contra actos del Encargado del Despacho de la Cuarta Agencia de Procesos de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de enero de dos mil trece, que propuso el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa FPC/74/T1/031/09-01, donde se señaló a JUAN CARLOS TORRES GALICIA Y LOT PAUL TORRES OROZCO, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2013.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 370004)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, AGUSTIN MEDINA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE ELISA CAMARGO MACIAS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 1614/2012 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlo a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso PEDRO GONZALEZ VILLANUEVA, a través de su apoderado ALFONSO CARRILLO GONZALEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 370022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- MIGUEL CARRILLO APONTE
- FORTINO SUAREZ CORDOBA.

En los autos del juicio de amparo 2537/2012-I, promovido por SALOMON HELFON TUACHI, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veinte de mayo de dos mil trece, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 370133)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO BRINDIS BARUCH.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1133/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan contra Adolfo Brindis Baruch, Rosa Muñoz Martínez y José Trinidad Muñoz Martínez, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Adolfo Brindis Baruch, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan, por conducto de su apoderado Juan Carlos Escalona Ahuatzin, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

México, D.F., a 19 de junio de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 370143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 62/2013 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos de la Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excélsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente los represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Gabriela G. Corral Vera
Rúbrica.

(R.- 369439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 43/2013, promovido por JOSUE ISRAEL NAVA CEJA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado JEAN CARLO AVILA VEGA, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1759/2012-II, que promueve Jorge Alberto Vargas Morales, contra actos del Juez Primero de lo Penal de esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. GUADALUPE BAROCIO OLIVERA, éste en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 29 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 370107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 25/2013, promovido por CHRISTIAN EDUARDO VERA LOPEZ, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados JAVIER CAMPOS BETANCOURT, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

INFORED, INMOBILIARA MEXICO, INMUEBLES EL HERALDO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO JOSE ELIAS GUTIERREZ VIVO, MARTHA RESENDIZ GARIBAY Y FABIOLA VELEZ VALDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 926/2008, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION

Atentamente
México, D.F., a 5 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos
Rúbrica.

(R.- 370162)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 11/2012
A: JOAQUIN VAZQUEZ RODRIGUEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de treinta de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 11/2012, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Luis Paulino Ruíz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic y Director del Centro Regional de Readaptación Social en Tehuantepec, Oaxaca, que hace consistir en la resolución de trece de mayo de dos mil diez, dictada en el toca penal 849/2009 que confirmó auto de formal prisión de treinta de septiembre de dos mil nueve, dictado en la causa penal 75/2009, del rubro del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Joaquín Vázquez Rodríguez, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación

ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jonathan Santacruz Morales
Rúbrica.

(R.- 369642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Brenda Janeth González Nava.
(menor)

En los autos del juicio de amparo directo 130/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintinueve de abril de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Martínez García, en contra de la sentencia de veintinueve de enero del propio año, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 224/2012.

Monterrey, N.L., a 4 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo
Rúbrica.

(R.- 370258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercero perjudicada Elena Jiménez Jiménez. En el juicio de amparo 572/2013-IX, promovido por José Luis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diez de noviembre de dos mil doce, se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las catorce horas con veintitrés minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Marisol Priego Zurita
Rúbrica.

(R.- 370312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
J. ASCENCION ORTEGA MEJIA

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Ascención Ortega Mejía, dentro del juicio de amparo 336/2013, promovido por María Lucía Villanueva Serafín, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2012, dictada en el toca 110/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 370313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Ana Laura Paul Sánchez
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1574/2012, promovido por Rita Leticia González Aguilar, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 370332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PATRICIA FRAGOSO BERNAL Y ALFONSO GARCIA “N”, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 2017/2012-VII, promovido por Luisa Martínez Rosas, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: “…la omisión de la autoridad responsable de cumplir con la ejecución de laudo....” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la

Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Gabriel Domínguez Barrios
Rúbrica.

(R.- 369825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
TERCERO PERJUDICADO
CARLOS CHAVEZ HERNANDEZ, POR SI Y REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL “GRIMCAR CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 179/2013-IV, promovido Enrique Cuervo Ancona, apoderado “GRUPO NAPRESA”, S.A. DE C.V. contra Juez y Secretario Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ordenose emplazar; acto reclamado: sentencia doce noviembre de dos mil doce, dictado juicio mercantil ejecutivo 231/2010, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista, verificativo audiencia constitucional DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS, VEINTISEIS JUNIO DOS MIL TRECE.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 20 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 370395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

En trece de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Marco Alexandro Casarín Junco, Hernán Rincón y Oliver Eduardo López Portillo Gerardo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 2874/2012, promovido por Jesús Manuel Mancilla Castillo, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 25 de junio de 2013.
La Secretaria
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 370442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Ricardo Soto Olivares
En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:
En los autos del juicio de amparo indirecto VI-584/2012-I, promovido por Roberto Adrián Colina Martínez, contra actos del Juez Noveno de Distrito del Décimo Primer Circuito, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera
Rúbrica.

(R.- 370480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1436/2012-II y su acumulado 1437/2012-III, promovido respectivamente por Estrella Hernández Jiménez e Ingrid Delgado Real, contra el auto de formal prisión dictado en la causa penal 306/2012 por el Juez Quinto de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Mite Global Communications Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 4 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Norma Vera Ortega
Rúbrica.

(R.- 370483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 164/2013, promovido por MINERVA RONQUILLO ONOFRE, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicados a Juan Salvador Hernández Ronquillo y José Rubén Rojas Estévez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este

juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 369834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO
FRANCISCO JAVIER JILETA JUAREZ

En el amparo 780/2012, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por RECINTO MORADAS DE LA PAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra acto de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSITICIA DEL ESTADO, en el que reclama de manera esencial la resolución de trece de marzo de dos mil doce, dictada en el toca 210/2012, que confirma la diversa de dieciséis de noviembre de dos mil once, emitida en el juicio mercantil ejecutivo 4045/2010; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero perjudicado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 2 de mayo de 2013.
La Secretaria
Lic. Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 370544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Dentro del expediente número 752/2011 Ordinario Nulidad de Escritura promovido por Domingo García López frente a Ricardo Demetrio Julia Velez, se dicto el siguiente auto:

La Piedad, Michoacán, a 25.. de octubre del año 2011... Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,... promoviendo demanda ordinaria civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones, en contra de Ricardo Demetrio Julia Velez, mismo que se admite..... y se ordena correr traslado.... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Michoacán, a 19 diecinueve de Marzo del año 2013 dos mil trece.- Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,..... se ordena emplazar al demandado Ricardo Demetrio Julia Velez por medio de edictos que se deberán de publicar en el periódico Oficial de Estado, Mayor Circulación en esta entidad y Oficial de la Federación y Mayor Circulación Nacional, por tres veces, por el término de treinta días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se dará por contestada la misma en sentido negativo... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Mich., a 25 de marzo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Maria Inés Contreras Mondragón
Rúbrica.

(R.- 370578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

ALEJANDRO ESCALANTE CORONA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado como 167/2013-P.J.-6, promovido por Brianda Analí Domínguez Jarácuaro, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad; y en virtud que le recae el carácter de tercero perjudicado, con apoyo en la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, por este conducto, se le emplaza para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio referido, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintidós minutos del dieciséis de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2013.
Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
José Manuel Torres Angel
Rúbrica.

(R.- 370656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:
ESTEBAN MACEDA VARILLA Y
PASCUALA VERA MARTINEZ
(En su carácter de padres del occiso Adrián Maceda Vera).

Se notifica la radicación del juicio de amparo 348/2013, promovido por EDUARDO GONZALEZ BADILLO, FERNANDO ARMANDO GONZALEZ BADILLO, JUAN CARLOS RODRIGUEZ TIRADO, CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUENO Y CARLOS IVAN RAMIREZ BUENO, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba Tepachico, Estado de México, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica. **(R.- 370657)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados Ricardo David Barrón Charles y Trinidad Lorena Quintero Meza, por este conducto se les comunica que Imer Díaz Zárate, promovió demanda de amparo, contra el ilegal emplazamiento a juicio en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 154/2013-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 370110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

"C. Luis Carlos Salazar Delgado.

En los autos de la causa penal 42/2011-II, instruida en contra de MARIO ALBERTO GOMEZ LUMBRERAS, ANDERSON HATIB LUNA PEREZ y JESUS FELIPE GOMEZ VALDEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA y otros, el catorce de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE."

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamps., a 14 de junio de 2013.
El Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Daniel Ricardo Flores López
Rúbrica.
Firma de la Secretaría del Organo Jurisdiccional y sello del Juzgado Decimoprimero
de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

(R.- 370693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en San Andrés" Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 123/2013. Quejoso: GLORIA MARGARITA COLORADO MONTERO. Autoridad Responsable: Juez de Defensa Social de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de formal prisión dictado en el proceso 504/2012, del índice del Juzgado Penal de Huejotzingo, Puebla, y del Director del Centro de Reinserción Social de Huejotzingo, Puebla, su cumplimiento. Edictos que serán publicados a la parte tercera perjudicada ALMA PATRICIA ARELLANO ESCOBEDO, para que en el término de treinta días contados a partir de la siguiente a la última publicación comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de julio de 2013.
Actuario Judicial
Lic. Humberto Sánchez Durán
Rúbrica.

(R.- 370861)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Terceras perjudicadas:

Patricia Estela Santana Guzmán y Rosa Isela Santana Guzmán, por conducto de su representante legal Delfina Guzmán Galindo

A. D. 310/2013

Mediante escrito presentado el catorce de enero de dos mil trece, ante la autoridad responsable Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juan Felipe Santana Castañeda, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 1413/2007, en la que se modificó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal de Colima, en el proceso penal número 179/2007.

Lo anterior, para que dentro del término de diez días comparezcan a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo 310/2013, del índice de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Col., a 8 de mayo de 2013.

Magistrada Presidenta del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

Rosa Elena Rivera Barbosa

Rúbrica.

(R.- 370114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 229/2013-9, promovido por José María Osuna López, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, residente en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a José Ernesto Leyva López, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: “De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras, vengo reclamado la orden de aprehensión girada en mi contra a sus inferiores jerárquicos a efecto de que el quejoso sea privado de mi libertad personal fuera de todo procedimiento legal.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras les reclamo la pretensión de ejecutar las órdenes giradas por sus inmediatos jerárquicos, sin que para tal efecto dicho mandamiento se encuentre debidamente fundado y motivado en la causa legal de su proceder, en tal virtud considero que estas autoridades violan en perjuicio del quejoso las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al juicio de amparo promovido por José María Osuna López, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirá efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 5 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 370256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 771/2012

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA.”

TERCEROS PERJUDICADOS: LA EMPRESA RED DIAMONT CAPITAL Y A LOS CIUDADANOS INGENIERO JOSE LUIS ROSA, CESAR CALZADA Y DALE RAMPE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 771/2012, promovido por LILIA IRENE GARCIA MEDINA, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Roberto Saldaña Palomares, en contra del laudo de veinticinco de octubre de dos mil once, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral expediente 2/2060/2009; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” y en el periódico “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Organo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 6 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. María del Socorro Muñoz Aragón
Rúbrica.

(R.- 370259)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 579/2013-III

En los autos del Juicio de Amparo número 579/2013-III, promovido por Juan Manuel Velázquez Gasca, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y del Juez de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando la sentencia dictada dentro del toca de apelación 372/2012, en la que se ordenó la reposición del procedimiento en el proceso penal 77/10, así como su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a José Cruz Márquez Ponce, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 370311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MENOR SARA DEMEZA CRUZ,
TERCERA PERJUDICADA,
A TRAVES DE SU PROGENITORA
ADELA CRUZ ESPINOZA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1847/2012, PROMOVIDO POR FELIPE Y JERONIMO DE APELLIDOS JIMENEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A LA MENOR SARA DEMEZA CRUZ, A TRAVES DE SU PROGENITORA ADELA CRUZ ESPINOZA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"…la orden de aprehensión librada en contra de los suscritos quejosos de un supuesto delito que no hemos cometido…"

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ASI COMO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Morales González
Rúbrica.

(R.- 370324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 766/2012-E
Cuaderno Principal 766/2012-E
Actuaciones
EDICTO

Quejoso: Alejandro Ferioli Contreras.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 766/2012-E promovido por Alejandro Ferioli Contreras, se dictó un proveído el cinco de junio de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados War Brick, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bar Dubai Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Clamar del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 5 de junio de 2013.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Genoveva Hernández García
Rúbrica.

(R.- 370325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 301/2010-B
Cuaderno Principal 301/2010-B
EDICTO

QUEJOSO: RAUL CARCAÑO GONZALEZ.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 301/2010-B promovido por Raúl Carcaño González, contra la omisión por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo y otras, de devolver el importe de caución, que ampara al recibo oficial 00145 de nueve de abril de dos mil nueve, expedido por el Jefe del Departamento Administrativo de la Zona Norte de la Procuraduría citada, relativo a la averiguación previa AP/ZN/PYA/01/04/902/04-2009; se hace constar que el veinticinco de marzo del actual y en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceros perjudicadas Cristina Victoria González Licona y Karla Miriam Cruz Díaz, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo., a 14 de mayo de 2013.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado
Lic. Graciela Adriana Flota Estrella
Rúbrica.

(R.- 370334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 100/2013
EDICTO

ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO PERJUDICADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En autos del expediente número 100/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR BEATRIZ RODALL VARELA, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS THAMARA Y SANTIAGO, AMBOS DE APELLIDO QUIROZ RODALL, CONTRA LA SENTENCIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA 480/2012; LA JUEZ DE DISTRITO COMISIONADA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 100/2013, promovido por Beatriz Rodall Varela, en representación de sus menores hijos Thamara y Santiago, ambos de apellido Quiroz Rodall, contra la sentencia veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en esta ciudad, en autos del toca 480/2012, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior, de considerarlo oportuno, para la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Q. Roo, a 16 de abril de 2013.
Poder Judicial de la Federación
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Héctor Roberto Capetillo Lizama
Rúbrica.

(R.- 370336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 292/2013-E
Cuaderno Principal 292/2013-E
EDICTO

QUEJOSOS: JOSE GERARDO VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS ROBLES OLIVAR, CARLOS EK ALVARADO, MARCOS ANTONIO UCAN, JOSE GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ Y ERIK LOPEZ DIEGO.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 292/2013-E promovido por José Gerardo Vázquez Martínez, José Luis Robles Olivar, Carlos Ek Alvarado, Marcos Antonio Ucan, José Guadalupe Pérez de la Cruz y Erik López Diego, por conducto de su defensor público José Raldo Sánchez Serrano, se dictó un proveído el siete de mayo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Manuel Loría Marín, por medio de edictos a cargo del a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 7 de mayo de 2013.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Genoveva Hernández García
Rúbrica.

(R.- 370327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 277/2013.

Quejoso: Eduardo Chapa Valdés y otros.

Terceros perjudicados: Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo, promoveron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de enero de dos mil trece, en el juicio laboral 1101/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó sus emplazamientos por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 370481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA, en los autos de la causa penal 73/2011, instruida en contra de IVAN ALFREDO ACOSTA ACOSTA y RAMON DANIEL ROJO NAVA, en nueve de enero de dos mil trece, se dictó un acuerdo que dice: Hágase saber a quien corresponda que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de noventa días hábiles a acreditar la propiedad del vehículo consistente en: un camión tipo ambulancia, marca Ford, color blanco con franjas rojas y grises, modelo 1986 mil novecientos ochenta y seis, número de serie 1FDHS3412GHC07725, con placas de circulación EDS-2014 del Estado de Chihuahua, el cual cuenta con la leyenda “Total Quality Service”, en el exterior de las puertas laterales delanteras, asimismo en la parte lateral trasera de su lado izquierdo y derecho cuenta con los números telefónicos 411-25-38 y cel: 119-40-35; en el interior de dicha ambulancia en la parte delantera cuenta con dos asientos (piloto y copiloto), teniendo en la parte posterior de los asientos una puerta que conduce a la parte trasera de la ambulancia, ya que en la parte trasera ubicamos del lado derecho unos asientos que al ser levantados dejan un compartimiento y del lado izquierdo se aprecia un gabinete que cuenta con dos puertas, que al abrirlas se observan tres compartimientos y en la parte central de la ambulancia se ubica una camilla móvil, apercibiéndole que pasado este término, si no comparece, se decretará el abandono del mismo, para quedar en forma definitiva a disposición del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público.

Chihuahua, Chih., a 9 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan José Marrufo Patrón
Rúbrica.

(R.- 370482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1082/2012
Mesa II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CLAUDIA AGUILAR RAMIREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES VALERIA YAZMIN Y DIANA IMELDA, AMBAS DE APELLIDOS BAEZ AGUILAR.
(TERCERO PERJUDICADA)

Juicio de amparo 1082/2012 del índice administrativo del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Celestino Pacheco Vidal. Autoridades responsables: Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y Director del Centro de Readaptación Social, con sede en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz. Acto reclamado: la resolución de veintiséis de octubre de dos mil doce, en la que se confirmó el auto de formal prisión emitido en la causa penal 100/2012 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en Orizaba, Veracruz; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla por este medio, con el carácter de tercero perjudicada, puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; indicándole que queda a disposición de esta secretaría copia simple de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de junio de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 11 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba
Lic. Alejandro Laborie Lozano
Rúbrica.

(R.- 370484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.

EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 408/2013.

Quejoso: Federico Díaz Rodríguez.

Terceros perjudicados: Héctor González Bocanegra, Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daimler Tractocamiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Federico Díaz Rodríguez, por conducto de su apoderado jurídico Daniel Antero Balderas Rodríguez, promovió amparo directo contra el auto de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 504/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Héctor González Bocanegra y Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 370485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
33 Morelia, Mich. 33

EDICTO

En el proceso IV-67/2012, instruido en contra de Elías Acosta Hernández, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, veintiuno de mayo de dos mil trece.

"…

Por otra parte, de la certificación que antecede se advierte que tampoco se desahogaron los careos procesales entre el referido testigo Osvaldo Infante Cruz con el aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga, al efecto de nueva cuenta se fijan las trece horas con quince minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, para su verificativo.

…

De igual forma, se desprende que no se desahogaron los careos constitucionales y procesales decretados entre el testigo aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga con el inculpado Elías Acosta Hernández, toda vez que no fue posible realizar el enlace por videoconferencia con el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara, quien auxiliaría en la referida diligencia dentro del exhorto 365/2013.

Atento lo anterior, a efecto de evitar mayores dilaciones, este Juzgado de Distrito directamente entabló comunicación telefónica con Jesús Núñez Rodríguez, Abogado Penitenciario del Centro Federal de Readaptación Social número Dos "Occidente" de Guadalajara, Jalisco, quien indicó que no es posible el desahogo de la diligencia sino hasta las dieciséis horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil trece.

…"

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente
Morelia, Mich., a 21 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Alvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 370551)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEXTO CIVIL HOY JUZGADO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA REMATE, FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO UBICADO POBLACION SAN JERONIMO OCOTITLAN, MUNCIPIO ACAJETE, PUEBLA; INSCRITA EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL TEPEACA, PUEBLA, BAJO PARTIDA 193, A FOJAS 49, LIBRO 1, TOMO 132, FOLIO 23,146, DE FECHA DIECIOCHO DICIEMBRE DOS MIL DOS, A NOMBRE JOEL SANCHEZ GARDUÑO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO, QUE RESULTA LA CANTIDAD $233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ANUNCIANDOSE POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS CONSECUTIVAS, TERMINO POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS, DEL DIA NUEVE AGOSTO DOS MIL TRECE, POSTERIORES PUBLICACION ULTIMO EDICTO, ANTECEDENTES: HAGASE SABER AL DEMANDADO, PODRA LIBERAR SUS BIENES, PAGANDO INTEGRAMENTE, MONTO DE RESPONSABILIDADES, HASTA ANTES CAUSAR ESTADO, AUTO FINCAMIENTO REMATE, EXP. 7/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACION CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA JOEL SANCHEZ GARDUÑO Y MARIA ELVA ROJAS VERA.

PARA PUBLICACION, TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PUERTA DE AVISOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 13 de junio de 2013.
C. Diligenciaria de Enlace
Lic. Sonia Juárez Márquez
Rúbrica.

(R.- 370556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero De Distrito En Materia Civil en el Distrito Federal, a uno de julio de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo número 1105/2012, promovido por Gabriela González Cazares y otros, contra actos del Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a las terceras perjudicadas Cristina Pérez Zúñiga y Ana Cristina Pedroza Betanzos, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario De México”, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al que en se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del tres de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, Esto en acatamiento al acuerdo de doce de junio de dos mil trece, se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridades responsables al Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Unión de Organización Populares Asociación Civil, Cristina Pérez Zúñiga y Ana Cristina Pedroza Batanzos, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 1594/2008, e ilegal emplazamiento al mismo.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 370785)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos de este Juzgado y en la Tabla de Avisos del Juzgado de Dolores Hidalgo, anunciando remate en Primer Almoneda el siguiente inmueble: El predio rustico denominado San Miguel, antes Don Bosco ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, con una superficie de 33-40-00 hectáreas que mide y linda al norte: 702.53 metros, con MARCOS RAMIREZ Y MARGARITO RENDON CANO; al sur: en dos líneas 365.99 Y 459.01 metros con MIGUEL ANGEL CARRERA DE LA TORRE Y JESUS RENDON CANO; al oriente: 357.04 metros con JESUS RENDON CANO y al poniente: 579.22 metros con Nazario Ruíz; el cual cuenta con bombeo de riego amparado con el título de concesión número 08GUA114360/12AMGE99, que asegura el derecho al uso del agua por 190,000 metros cúbicos anuales, siendo la postura legal la cantidad de las dos terceras partes del dictamen pericial emitido en autos, siendo esta la cantidad de $2'978,550.00 (dos millones novecientos setenta y ocho mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), Bien embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M41/2008 PROMOVIDO POR VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS apoderado general de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE ISRAEL ANTONIO CERVANTES DE LA TORRE, Diligencia a verificase a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 16 dieciséis del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece; en el Despacho de este Juzgado; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes mencionado, convóquese postores y cítese acreedores.

Celaya, Gto., a 3 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Luis Ramírez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 370829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

OTP DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 607/2013, promovido por MARCOS TAPIA ZUÑIGA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: "…el acuerdo dictado el 15 de marzo de 2013" y "la omisión de cumplir con la ejecución del laudo; no obstante que como se acredita con la copia debidamente sellada del escrito de 14 de enero de 2013, suscrito por mi apoderada legal, LIC. GEORGINA CARMINA NAVARRETE SANCHEZ, se solicitó al Presidente ejecutor girara oficio a la institución Bancaria demandada, para que pusiera a disposición del mismo la cantidad embargada en la diligencia de embargo de 10 de enero de esta anualidad; escrito en el que consta el sello fechador de la junta responsable, 4152310941712078 y en el que aparece que el mismo se recibió por ella, el día 14 de enero de 2013 a la 1:04 P.M. con número de folio 01133, escrito que fue entregado como acuse por la Junta responsable a la parte actora y que hasta le fecha no ha sido acordado…" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PROTECCION RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NORBERTO FELIX ILLESCAS; AGUSTIN ABRAIRA “N” Y KARINA VARGAS SANCHEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1807/2012-VII, promovido por Felipa Martínez Torres y Florentina González Analco, por conducto de su apoderado legal Abel García Escamilla, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: “…la omisión u abstención de cumplir con su obligación de dictar laudo en el sumario laboral 01/1492/12.” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nicolás Herrera Figueroa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mi cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión del delito de homicidio calificado y asociación delictuosa; por auto de cinco de octubre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 955/2012-1 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 169/2002 de origen, BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de junio de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Sara Elena Galván Muñoz
Rúbrica.

(R.- 370113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo 10
Actuaciones

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: “PLAYA ENSUEÑO”,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1027/2012-III, promovido por JOSE LUIS GALVAN ORTIZ Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: “ 1.- De la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún Quintana Roo y del Presidente integrante de la misma reclamamos: a) Todo lo actuado en el juicio reclamatorio número 792/2002. b) La audiencia de remate en tercera almoneda

de fecha 24 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remete en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. d) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. e) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. f) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 2.- Del C. Actuario judicial adscrito a la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, reclamamos la ejecución de: a) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 24 de febrero del año 2012. b) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. d) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. e) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 3.-Del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, reclamo la ejecución de: La ilegal inscripción de las escrituras de adjudicación respectos de los inmuebles…..”; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada “PLAYA ENSUEÑO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que se les hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Quintana Roo
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 370315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López.
(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2012-D, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de quince de junio de dos mil once, en el toca penal 68/2011, en el que modificó el auto de formal prisión de uno de mayo de dos mil once, dictado por el juez responsable, en la causa penal 49/2010, decretando la formal prisión de los aludidos quejosos como probables responsables en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 331, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio con las agravantes o calificativas de premeditación y ventaja, previsto y sancionado en los artículos 267, en relación con los numerales 280, párrafo tercer, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche, e inhumación de cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal

Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito
Lic. Maricela Bustos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 370479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ARTURO GUADARRAMA XOLALPA

EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO NUMERO 271/2013, PROMOVIDO POR PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA CITADA LEY Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SEGUN SU ARTICULO 2o.; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO EN QUE SE ACTUA, Y ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL SITO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC, CODIGO POSTAL 01950, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, EN TERMINOS DEL ARTICULO 305 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ASI COMO LA CONSULTA DEL CITADO EXPEDIENTE. ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL JUICIO, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 306, 307 Y 308 DEL CODIGO FEDERAL INVOCADO, EN RELACION CON EL NUMERAL 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 19 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Vicente López Huerta
Rúbrica.

(R.- 370930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juicio Ordinario Civil 70/2009

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 70/2009, promovido por Claudia Gabriela Farjat Mendoza en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Jorge Adan Andrade y Pérez alias Jorge Adan Andrade Pérez y Rebeca Euan Orozco, se dictó un auto que, en lo conducente dice:

"…Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Claudia Gabriela Farjat Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la parte actora y en atento a su contenido, SE ACUERDA;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, rematése en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en el departamento marcado con el número doscientos uno, del edificio doscientos treinta y siete, ubicado en la avenida ochenta y dos, manzana cincuenta y uno, lote catorce, región setenta y siete, de esta ciudad.

Predio que se fincara o adjudicara, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de $169,438.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avaluó catastral remitido por el Director de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintisiete de febrero de dos mil trece.

Se señalan las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del invocado reglamento, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar de dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida trasparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, los planos y avaluó correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Quedan en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte actora los edictos ordenados, a fin de que los publique por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada Gladys Villarreal Sabido, quien autoriza. Doy fe.

-----DOS FIRMAS------RUBRICAS-.----"

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Gladys Villarreal Sabido
Rúbrica.

(R.- 370610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
Juicio de Amparo 396/2012

Para emplazamiento a Gonzalo Juárez y Graciela Ruiz Guerra, para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente:

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 396/2012, promovido por la moral quejosa Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiera BBVA Bancomer, antes Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus apoderados legales Josefina Fregoso Amezquita, Oscar Rafael de Ezkauriatza Fregoso, Lorena de la Herrán Rivas y Alberto Miranda Contreras, contra actos de la Administración Local de Recaudación de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

"**1.-** De la Administración Local de Recaudación de Tijuana, y la Subadministración de Ejecución de la Administración Local de Recaudación de Tijuana, ambas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, reclamamos:

a) Todo del procedimiento de remate llevado a cabo respecto del inmueble identificado como unidad 27, condominio blanca 7, construido sobre los lotes 25 al 46, de la manzana 264 del Fraccionamiento Vista de Palmillas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 98.42 metros cuadrados, inscrito bajo partida número 5547917, sección civil, de fecha 17 de agosto de 2007.

b) El acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009, a través del cual se consideró enajenado a favor del Fisco Federal el inmueble descrito en el inciso anterior.

c) El oficio 400-16-00-03-02-2009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tijuana, Baja California, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro y ordena se libere de todo gravamen dicho bien y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

d) El oficio número 400-16-00-03-02-2009-020719 de fecha 13 de agosto de 2009, a través del cual se dictó el Acuerdo para Convocatoria a Remate por quedar firme el avalúo.

e) La falta de notificación personal y oportuna a nuestra representada del oficio mencionado en el inciso que antecede esto es del acuerdo de para Convocatoria de Remate.

f) La falta de notificación personal y oportuna a nuestra de representada del avalúo de fecha 7 de julio de 2009, el cual se hace referencia en el acuerdo de convocatoria de fecha 13 de agosto de 2009 y que a la fecha mi representada desconoce.

g) En general, se reclama que el procedimiento de avalúo, convocatoria, remate, adjudicación y liberación de gravamen del inmueble mencionado en el inciso a) que antecede se haya llevado a cabo sin que nuestra representada haya sido notificada o convocada mediante notificación personal para hacer valer sus derechos en el mismo en su carácter de acreedora registral.

2.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se reclama:

a) La ejecución de lo ordenado mediante oficio número 400-16-00-03-022009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado la Administración Local de Recaudación de Tijuana, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) del apartado 1 que antecede, en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro, ordenándole dicha Administración Local se libere de todo gravamen el bien en comento y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

b) La inscripción de la adjudicación referida bajo partida 5687048 de fecha 2 de noviembre de 2009, mediante el cual se tiene al Servicio de Administración Tributaria como adjudicatario del inmueble identificado como unidad 27, condominio blanca 7, construido sobre los lotes 25 al 46, de la manzana 264 del Fraccionamiento Vista de Palmillas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 98.42 metros cuadrados.

c) La inscripción bajo partida 5687048 de fecha 2 de noviembre de 2009, del oficio número 400-16-00-03-02-2009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado la Administración Local de Recaudación de Tijuana, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) del apartado 1 que antecede, en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro, ordenándole dicha Administración Local se libere de todo gravamen el bien en comento y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

d) La cancelación de la partida 5547917 de fecha 17 de agosto de 2007, bajo lo cual se encontraba anteriormente registrado el inmueble objeto de remate.

e) La cancelación de la partida 5547918 de fecha 17 de agosto de 2007, bajo la cual se encuentra inscrita la hipoteca que garantiza el pago del crédito otorgado por nuestra representada al deudor Gonzalo Juárez Chávez con el consentimiento de Graciela Ruiz Chávez.

Así también, se reclama la ejecución de todos los actos antes narrados."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Gonzalo Juárez Chávez y Graciela Ruiz Guerra, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 8 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Magali María Díaz Villarreal
Rúbrica.

(R.- 370748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 1280/2012-E
EDICTO

RUFINO GONZALEZ ITURBIDE y FRANCISCO ROA LEON, promovieron juicio de garantías número 1280/2012-E, contra actos que reclaman del MAGISTRADO UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, REGION DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el que señalaron como acto reclamado la omisión por parte de la autoridad responsable de dar contestación al escrito de dos de octubre del dos mil doce, en los autos del juicio por límites de tierras ejidales número 274/2002.

En el juicio de amparo 1280/2012-E, se han señalado las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado, a JUAN LATAPI SARRE y otro; toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 65, Colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de éste juzgado federal las copias de traslado correspondiente.

Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Enrique Octavio Montero Medel
Rúbrica.

(R.- 370867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 451/2013, promovido por ALICIA VILCHIS DE RIVERA O ALICIA VILCHIS CANCINO, contra actos del Delegado Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y otro, se ha señalado como tercero perjudicada a Reina Tlalpan Rosas o Reyna Tlalpan Rosas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica. **(R.- 370702)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
JOSE ALBERTO ROMERO RAMON

En el amparo directo 380/2013, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Carlos Emigdio Arozqueta Solís, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada en el toca civil 775/2011-II; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a José Alberto Romero Ramón, para que comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de amparo que nos ocupa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de junio de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 370977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 180/2013, promovido por BLANCA ESTELA RIOS HERRERA, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de México, Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a la persona moral POWER & CONTROL SUPPLY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado

a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 20 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 370860)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Teresa de Jesús Ruiz Lagos.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificada.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
Rúbrica.

(R.- 371049)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Sumario Tradicional
467/12-15-01-6
Froylán Hernández Caballero
EDICTO

C. Lennyn Reyes Rojas.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.
La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. Analicia Vega León
Rúbrica.

(R.- 371051)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa II Averiguaciones Previas
Mesa II Investigadora
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO MUSTANG DE DOS PUERTAS, LINEA GT, COLOR ROJO CON NEGRO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1ZVFT82H455195871, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION 606-XKY DEL DISTRITO FEDERAL. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/UII/58/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO. RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA ANGELICA MARIA FARIAS FABELA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA II INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE GALEANA, NUMERO 60, COLONIA LA MAGDALENA, URUAPAN, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Uruapan, Mich., a 12 de febrero de 2012.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Angélica María Farías Fabela
Rúbrica.

(R.- 370899)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE $1,600.00 MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/339/2007, INSTRUIDA EN CONTRA DE PEDRO DE ANDA MELANO, NICOLAS LEAÑOS HERNANDEZ Y FRANCISCO JAVIER LARA OROZCO POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 9 de noviembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Lic. Marco Antonio Inda Jaime
Rúbrica.

(R.- 370910)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se NOTIFICA a YANNET PALACIOS VAZQUEZ y/o propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República; mediante acuerdo del seis de noviembre del dos mil doce, decretó el aseguramiento, entre otras cosas, de lo siguiente: 1.- Vehículo de la marca BMW, tipo X3, color blanco, modelo dos mil ocho, con número de identificación vehicular WBAPC71028WD80481, con placas de circulación 549YFL, del Distrito Federal; el cual se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/031/2012, triplicado de la diversa PGR/SIEDO/UEITA/161/2012. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código

adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo anteriormente citado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 370895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA CASA HABITACION UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25º18´30.0" LATITUD NORTE Y 107º52´36.0" LONGITUD OESTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 155.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 155.00 METROS CON AREA ENMONTADA, AL ESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL OESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U, en fecha ocho del mes de noviembre del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 1 de abril de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Lic. Carlos Gerardo Rembado López
Rúbrica.

(R.- 370890)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán

Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKEE/LIMITED/4X4, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78Y3VC746420, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION 938WGW DEL ESTADO DE NEVADA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); 2).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, LINEA AT/110, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPATCSXB1003727, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION; 3).- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO UNILITARIA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (ILEGIBLE PARCIALMENTE), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LC/169/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Lázaro Cárdenas, Mich., a 7 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Juan Carlos Acosta Aranda
Rúbrica.

(R.- 370897)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa I
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos de fecha cinco/de marzo del año 2013 dos mil trece, dentro de los autos de las Averiguaciones Previas números AP/PGR/SIN/MAZ/518/2010/M-I y AP/PGR/SIN/MAZ/669/2011/M-V, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan intereses jurídico y/o acredite la propiedad lícita de los siguientes bienes.

1.- UN PREDIO UBICADO EN COORDENADA GEOGRAFICA NUMERO 24º29'29" LAT. NORTE Y 107º01'19" LONG. OESTE, DE APROXIMADAMENTE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE JOSE ANGEL ARAGON HERNANDEZ.

2.- UN PREDIO UBICADO EN COORDENADA GEOGRAFICA NUMERO 24º29'29" LAT. NORTE Y 107º01'19" LONG. OESTE, DE APROXIMADAMENTE TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE JOSE ANGEL ARAGON HERNANDEZ.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa:

AP/PGR/SIN/MAZ/518/2010/M-I.

1.- UN INMUEBLE TIPO AERODROMO DE 60 SESENTA METROS DE ANCHO POR 770.00 METROS DE LARGO, DELIMITADO POR POSTES DE MADERA CON ALAMBRES DE PUAS, EL CUAL PRESENTA UN ANUNCIO AL FRENTE QUE DICE "FUMIGACIONES AEREAS MURILLO", EL CUAL CUENTA CON UNA PISTA DE ATERRIZAJE, UBICADA EN COORDENADA GEOGRAFICA LN 23º56'56.2" Y LW 106º55'48.2", LAS CUALES RECAEN EN EL MUNICIPIO CRUZ ELOTA, SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa:

AP/PGR/SIN/MAZ/669/2011/M-V.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Mesa I, así como la Mesa V de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas en Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; lugar donde se le pondrá a su disposición la constancias

conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 5 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I
Lic. Samuel Sánchez Burciaga
Rúbrica.

(R.- 370892)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica A PABLO ALVAREZ FLORES, VICTOR HUGO MARTINEZ NUÑEZ, JOSE DE JESUS VELASCO VELASCO, VALENTE JIMENEZ RAMIREZ, SALVADOR PRECIADO DELGADO Y DANIEL COVARRUBIAS MICHEL, O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 22 de marzo del año 2011, dictado en autos de la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITA/122/2011, antes AP/PGR/SIEDO/UEITA/058/2011 por el cual se decretó el ASEGURAMIENTO, de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo marca NISSAN SENTRA, cuatro puertas, placas de circulación JHU-81-92, particulares del Estado de Jalisco, color blanco, en su parte de enfrente derecho se aprecia un golpe, fasia y pintura del mismo lado lastimada, vidrios polarizados, parte trasera un rayón, cuatro rines interiores en color gris, vestiduras de tela, auto estéreo, se aprecian manchas en los asientos, o cuenta con llanta de refacción, número de serie 3N1AB6AD4AL727636, en regular estado de conservación, **2.-** Vehículo, marca HONDA ACCORD LX, sedan, cuatro puertas, sin placas, color guinda, con líneas de color blanco en los costados medios, vidrios polarizados posteriores, quemacocos, en su parte superior izquierda se localiza una hoja con la leyenda “MEMORANDUM” 2132/2011. Vigente al 15 de abril de 2011, permiso para circular; propiedad de Fidel Ríos Sámano, firmado por el Director General de Tránsito y de Seguridad Vial, se aprecia estrellado un vidrio de la puerta delantera del lado derecho, en la puerta trasera derecha presenta un golpe, cuatro rines, interior color gris, vestiduras de piel, autoestéreo, sin llanta de refacción, número de serie 1HGCG1657XA030135, en regular estado de conservación. **3.-** Vehículo, marca WOLKSWAGEN PASSAT, color gris plata, sedan, cuatro puertas, placas de circulación FST-5812 particulares del Estado de Colima, ventanas posteriores polarizados, quemacocos, se ubicó en la ventanilla de la puerta posterior izquierda un engomado de placas de circulación número de serie FSS-87-79 particulares del Estado de Colima, con rines, interior de color gris Oxford, vestiduras de piel, no tiene autoestéreo, número de serie WVWMA63B7YE010098, en regular estado de conservación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.- CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEITA
Lic. Mario Galicia González
Rúbrica.

(R.- 370894)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: UNA CUATRIMOTO, COLOR AZUL, MARCA YAMAHA, SIN PLACAS DE CIRCULACION AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/164/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA; SE NOTIFICA A PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION A LOS VEHICULOS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN ASI MISMO: 1).- UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP 4X4, MODELO FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3N6PD21Y49K039700, PLACAS DE CIRCULACION JR49694 DEL ESTADO DE JALISCO. 2).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP F-450 XL SUPER DUTY, CON CAJA DE REDILAS, MODELO 2010, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 1FDGF4GY3AEA65909, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-81-800 DEL ESTADO DE SINALOA (BLINDADA). 3).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 2500, CON CAJA DE REDILAS, COLOR ROJO, AÑO 2003, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T23Z117329, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-18-056 DEL ESTADO DE SINALOA (BLINDADA). INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LAS MODALIDADES DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, Y POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, Y CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE CANNABIS SATIVA L; (MARIHUANA), OPIO Y SEMILLAS DE MARIHUANA CON FINES DE COMERCIO Y LOS QUE SE LLEGUEN A CONFIGURAR. TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LA LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

Guasave, Sin., a 13 de noviembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 370898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sin.
Mesa II
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO: **1.-** VEHICULO DE LA MARCA FORD LINEA XLT, MODELO 2009, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRF04V59KA54696, BLINDADO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/098/2012/M-II,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. **2.-** UNA MOTOCICLETA MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPFTDE4A1014330, MODELO 2010. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/003/2013/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 19 de abril de 2013.
El Agente del Ministerio Público del Federación,
adscrito a la Mesa II en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Edgar Solís Gallardo
Rúbrica.

(R.- 370900)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/078/2012/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmuebles que se describe a continuación:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25º 18' 29.4'' LATITUD NORTE Y 107º 52' 36.2'' LONGITUD OESTE, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4,122.51 M^2 Y UNA CONSTRUCCION DE 489.25 M^2.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/078/2012/M-U, en fecha 6 de abril del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición

las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 4 de marzo de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica
de Procedimientos Penales "A" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370901)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/146/2012/M-V y AP/PGR/SIN/CLN/167/2012/M-V
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE (01) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T51Z214635, MODELO 2001, BLINDADA, relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/146/2012/M-V; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA RAM CHARGER, MARCA DODGE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JAJ-2721, DEL ESTADO DE JALISCO, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B4HE172XMM001674, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 1991", relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/167/2012/M-V; se les notifica que dentro de dichas indagatorias se dictó el acuerdo que a la letra dice:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 15 quince del mes de febrero del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: (01) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T51Z214635, MODELO 2001, BLINDADA, relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/146/2012/M-V; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA RAM CHARGER, MARCA DODGE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JAJ-2721, DEL ESTADO DE JALISCO, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B4HE172XMM001674, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 1991", relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/167/2012/M-V.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "…

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo, anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO CONRADO MARROQUIN TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa V de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 10 de abril de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 370903)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dictado en autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/278/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. ANSELMO SOTO LEYVA, con domicilio conocido en el poblado Amole, Municipio de Guasave, Sinaloa, al POSEEDOR(ES) o a SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), así como a QUIEN O QUIENES tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien que se describe a continuación: UNIDAD MOTRIZ MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, VERSION CHEYENNE (BLINDADA), COLOR GUINDA, MODELO 2003, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T93Z191430, PLACA DE CIRCULACION UB-00627 DEL ESTADO DE SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/278/2012/M-U, de fecha 11 once de diciembre del año 2012 dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 29 de abril de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en materia de Averiguaciones Previas,
Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370904)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 1J8GW68J82C176043, BLINDADA, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/198/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA; SE NOTOFICA A FRANCISCO CARRILLO SANCHEZ, O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL INMUEBLE QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 25°39'38.1" Y LW 108°36'48.2", LAS CUALES SE LOCALIZAN EN LA ACERA ORIENTE DE LA CALLE LEANDRO VALLE, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y 27 DE OCTUBRE EN EL EJIDO EL GALLO DE LIMON, GUASAVE, SINALOA, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/109/2010/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LIC. VICENTE CORBERA NORZAGARAY, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 5 de abril de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Vicente Corbera Norzagaray
Rúbrica.

(R.- 370905)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/091/2011/M-U, AP/SIN/GUAM/241/2011/M-U y AP/SIN/GUAM/357/2011/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: **(1).-** UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADO DE 3 ½ TONELADAS, MARCA FORD, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCA, MODELO 1986, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT65988, CON PLACAS DE CIRCULACION TX 47-206 PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA. **(2).-** UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADA DE 3 ½ TONELADAS, MARCA DODGE RAM, TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE DE PRODUCCION NM546364, SIN PLACAS DE CIRCULACION. **(3).-** UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADO DE 3 ½ TONELADAS, MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, MODELO 1988, CON NUMERO DE SERIE L8285618530490, PLACAS DE CIRCULACION TX-93-272, PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA.- **(4).-** UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADA DE 3 ½ TONELADAS, MARCA CHEVROLET, TIPO DOBLE RODADA, COLOR CAFE, MODELO 1991, NUMERO DE SERIE 3GCJC44KXMM123810, PLACAS DE CIRCULACION TE-93-272 PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA; **(5).-** UNA UNIDAD MOTRIZ, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2010, CON PLACAS UA-34-593 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3TMJU62N3AM083488. **(6).-** UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, LINEA 150, AÑO 2011, CON NUMERO DE SERIE LLCJGJ102BB100220, SIN PLACAS DE CIRCULACION; **(7).-** UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO DOBLE RODADO DE REDILAS, MARCA FORD, LINEA F-350, CLASE CAMION, DE COLOR BLANCA Y CAFE, MODELO 1984, CON NUMERO DE SERIE AC3JBK42460, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/091/2011/M-U, AP/SIN/GUAM/241/2011/M-U y AP/SIN/GUAM/357/2011/M-U, en fecha diez del mes de marzo del año 2011, dieciocho de julio de 2011 y doce de octubre de 2011, respectivamente.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 20 de febrero de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales “A”
Lic. Carlos Gerardo Rembado López
Rúbrica.

(R.- 370906)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien Inmueble que se describe a continuación: (1).- UNA CAMIONETA CON CABINA CONVENCIONAL, CON REDILAS MARCA FORD, LINEA F-250 3 ½ TONELADAS, COLOR CAFE, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE 1FTHF2618GDB28260, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (2).- UNA CUATRIMOTO MARCA CAN-AM, SERIE DS-90, COLOR AMARILLA CON NUMERO DE SERIE RLVDGF10X9VN00632, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (3).- UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO P210N, NUMERO DE SERIE P21000444, MATRICULA DE USO PRIVADO XB-ZAG (EXTRA, BRAVO, ZULU, ALFA, GOLFO), EN COLOR GRIS CON FRANJAS HORIZONTALES EN COLOR VINO Y NEGRO EN SUS COSTADOS; (4).- DIECINUEVE LLANTAS PARA AVIONETA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U, en fecha veintidós del mes de marzo del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 20 de febrero de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales “A”
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370908)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Asuntos Relevantes
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/776/2011/M-AR

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. PROPIETARIOS DE: 1).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VLR-80-08 CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S69K318652, MODELO 2009; 2).- UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS LS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE 2MELM75W4SX680107, AÑO MODELO 1995; 3).- UNA CUATRIMOTO MARCA ITALIKA, TIPO ATFV150, COLOR AMARILLO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLSJ205AF000691, AÑO MODELO 2010.

SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO:

AP/PGR/SIN/CLN/776/2011/M-AR, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE

VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/713/2011/M-AR, EN FECHA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 01).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VLR-80-08 CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S69K318652, MODELO 2009; 02).-UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS LS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE 2MELM75W4SX680107, AÑO MODELO 1995; 03).-UNA CUATRIMOTO MARCA ITALIKA, TIPO ATFV150, COLOR AMARILLO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLSJ205AF000691, AÑO MODELO 2010.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "…- - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. - CUMPLASE Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO CARDENAS NUÑEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa de Asuntos Relevantes de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA CLAUDIA ACEVES RETAMOZA. TESTIGO DE ASISTENCIA TALIA JANETH VILLAREAL AYALA..."

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 7 de mayo de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Mesa de Asuntos Relevantes de Procedimientos Penales "A"
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 370896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa Unica
Mesa VI
Guamúchil, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/GUAM/273/12/M-U
AP/PGR/SIN/GUAM/211/12/M-U
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1).-** UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-600, AÑO MODELO 1976, DE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-94-445 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC5JRU52444. **2).-** 01 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN LT., COLOR GRIS METALICO, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACION VMK1884 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G259980 BLINDADA, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/GUAM/273/12/M-U y AP/PGR/SIN/GUAM/211/12/M-U, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/GUAM/273/12M-U.

GUAMUCHIL, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-600, AÑO MODELO 1976, DE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-94-445 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC5JRU52444.

AP/PGR/SIN/GUAM/211/12M-U.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 2 de febrero de 2013, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 01 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN LT., COLOR GRIS METALICO, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACION VMK1884 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G259980 BLINDADA.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a los propietarios o representantes legales de los vehículos en cuestión, a fin de que se sirvan a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALAN VALDEZ DEL REAL, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa UNICA de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 24 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Lic. Alan Valdez del Real
Rúbrica.

(R.- 370907)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/209/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/224/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/225/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/289/2012/M-U AP/SIN/GUAM/02/2013/M-U, AP/SIN/GUAM/03/2013/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quienes resulten ser propietarios o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acrediten la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describe a continuación:

1.- UN VEHICULO TIPO REDILA, LINEA F-350, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO DE PLACAS TY-65-518 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JGD55740, SU CARROCERIA Y PINTURA SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, del cual se decretó el aseguramiento en fecha primero de agosto del dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/209/2012/M-U.

2.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, LINEA RANGER, TIPO PICK UP, COLOR VINO, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 1FTCR10A6PPA96106, PLACAS DE CIRCULACION UB-32468 DE SINALOA, del cual se decretó el aseguramiento en fecha diecinueve de agosto de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/224/2012/M-U.

3.- UNA CAMIONETA MARCA GM 2500 DE REDILAS, COLOR BLANCO Y CAJA COLOR GRIS, MODELO ANTIGUO, CON NUMERO DE SERIE 3G0J044X3NM108188, CON PLACAS DE CIRCULACION AN-23909 DE BAJA CALIFORNIA, DOS PUERTAS, CON SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, AL IGUAL QUE SUS INTERIORES del cual se decretó el aseguramiento en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/225/2012/M-U.

4.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, DE REDILAS 3½ TONELADAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTDF15N2JPA03548, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS CON SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, AL IGUAL QUE SUS INTERIORES del cual se decretó el aseguramiento en fecha siete de diciembre de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/289/2012/M-U.

5.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOBLE RODADA CON CAJA DE REDILAS, AÑO MODELO 1990, COLOR ROJA CON GRIS, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUMERO DE SERIE AC2JGE59740, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM CHARGER, DOBLE RODADA, CON CAJA DE REDILAS, COLOR AZUL CON BLANCO, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUMERO DE SERIE W24BE7S185885, SIN PLACAS DE CIRCULACION del cual se decretó el aseguramiento en fecha nueve de mayo de dos mil once, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/493/2011/M-IV, la cual en su oportunidad se

remitió a esta Fiscalía en incompetencia en razón del territorio dando origen a la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/02/2013/M-U.

6.- UNA CUATRIMOTO, MARCA HONDA, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 478TE200XY4106446 del cual se decretó el aseguramiento en fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/1363/2011/M-VI, la cual en su oportunidad se remitió a esta Fiscalía en incompetencia en razón del territorio dando origen a la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/03/2013/M-U.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con calle Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 25 de abril de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales “A” en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Carlos Gerardo Rembado López
Rúbrica.

(R.- 370889)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL de la AERONAVE TIPO GOLFSTREAM II, CON NUMERO DE MATRICULA N987SA, dividida en tres partes por razón del impacto sufrido, así como de ciento treinta y dos bultos los cuales a su vez contenían diversos envoltorios confeccionados con material sintético conteniendo una sustancia al parecer cocaína, el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de la aeronave y bultos citados con antelación, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que quien estime tener los derechos de la aeronave y bultos señalados deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad de los mismos o, en su caso, lo que su derecho convenga, de lo contrario esta Representación Social de la Federación dará destino legal conforme a derecho proceda; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Angel Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 370909)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa IX

PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento a los acuerdos dictados en diversas averiguaciones previas que obran en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de los siguientes bienes muebles, que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito, siendo los siguientes:

1.- En la averiguación previa 102/UEIDDAPI/2009: Objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en los locales comerciales e inmuebles ubicados en la calle de Matamoros número 104, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, que está compuesto de 40 departamentos, numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40; de la calle Matamoros en el número 106, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, que está compuesto de 40 departamentos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40; del ubicado en la calle Peralvillo número 43, que cuenta con dos locales comerciales identificados con los números 1 y 2; así como los interiores ubicados en 5 edificios; A-101, A-102, A-201, A-202, B-101, B-102, B-201, B-202, C-101, C-102, C-201, C-202, D-101, D-102, D-201, D-202, E-101, E-102, E-201, E-202; de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por lo que respecta al ubicado en calle de Aztecas número 71 entre las calles Fray Bartolomé y Callejón Tenochtitlán, que cuenta con 8 locales comerciales; así como los interiores ubicados en 5 edificios; A-10, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, B-101, B-102, B-103, B-104, B-105, B-106, B-107, B-108, C-101, C-102, C-103, C-104, C-105, C-106, C-107, C-108, D-101, D-102, D-103, D-104, D-105, D-106, D-107, D-108, E-101, D-102, D-103, D-104, D-105, D-106, D-107, D-108; esto en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; resultando un total de: 34,919 videogramas; 60,482 fonogramas; 19,800 discos vírgenes; 4,700 bolsas de celofán; 471 quemadores con sus correspondientes torres; 40 cerebros para quemadores; 476 películas formato VHS; 562,000 portadillas para disco y película; 7 bocinas; 4 impresoras; 2 televisores; 3 DVD; 2 amplificadores; 3 monitores; 2 grabadoras; 1 teclado; 1 guillotina; 1 mesa de serigrafía.

2.- En la averiguación previa 117/UEIDDAPI/2010: Objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en BOULEVARD CINCO DE MAYO NUMERO 1529 ENTRE LAS CALLES HEROES DE NACOZARI Y CALLE 15 NORTE, DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, en donde se encuentra el predio denominado "LA CUCHILLA", en el interior de sus tres mercados, que son TIANGUIS CINCO DE MAYO, CENTRO COMERCIAL BENITO JUAREZ y TIANGUIS SIMITRIO, en diversos locales comerciales; resultando un total de: 130,240 videogramas; 56,524 fonogramas; 860,000 portadillas; 1,500 estuches; 600 charolillas; 4,580 discos vírgenes; 753 quemadores; 1 guillotina; 156 aparatos eléctricos.

3.- En la averiguación previa 284/UEIDDAPI/2012: Objetos del delito en materia de propiedad industrial, de diversos locales comerciales localizados en el interior del inmueble ubicado en Correo Mayor número 12, colonia Centro, código postal 06060, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: Local comercial 3: 844 pares de aretes que presentan el diseño de un OSO referente a la marca "TOUS" y 16 pares de aretes que presentan el diseño de un PUMA referente a la marca "PUMA"; local comercial 105: 102 relojes que presentan el diseño de un OSO referente a la marca "TOUS" y 49 relojes que presentan el diseño de un PUMA referente a la marca "PUMA"; local comercial 107: 10 bolsas para dama de la marca "TOUS", 101 carteras para dama de la marca "TOUS" y 8 bolsas para dama de la marca "PUMA"; local comercial 110: 108 pasadores para cabello de la marca "TOUS", 33 dijes con collar de la marca "TOUS" y 102 pares de aretes de la marca "TOUS". Local comercial 113: 1,404 piezas consistentes en aretes, collares, anillos y pulseras, que ostentan la marca con la denominación o diseño "TOUS", así como la obra correspondiente con signos distintivos "TOUS", en mal estado. Local comercial 114 y 115: 1,920 piezas consistentes en aretes, collares, anillos, pulseras y botones, que ostentan la marca con la denominación o diseño "TOUS" y 1 par de aretes que reproducen la figura de un puma.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de mayo de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IX DDPI “A”
Lic. Irán Cuautle Pimentel
Rúbrica.

(R.- 370891)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/246/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/263/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/265/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/351/2011/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación: **1.-** UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, COLOR BEIGE CON FRANJA GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1968, CON IDENTIFICACION VEHICULAR AF3JHA21708. **2).-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F- 350 DE REDILLAS, MODELO 1995, COLOR VERDE, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA TV-58-704, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF37N2SMA08649, **3).-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE 3.5 TONELADAS, TIPO 350 LE, COLOR ROJO, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION 3B6ME3646NM530030, **4).-** UNA CAMIONETA DE REDILLAS, MARCA CHEVROLET, TIPO 350, COLOR ROJO, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION TR- 856519 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30L9LM139358, **5).-** UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO CON NEGRO, MODELO

FT-125, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE5B1056068. **6).-** UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO 4X4, MARCA KAWASAKI 3010 DIESEL, MODELO KAF950B, COLOR VERDE, CUENTA CON CAJA COLOR ROJO EN LA PARTE TRASERA, SIN PLACAS DE CIRCULACION AL PARECER AÑO 2007, **7).-** UNA MOTOBOMBA COLOR AZUL CON NEGRO, CUENTA CON PLATAFORMA METALICA COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, ASIMISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: A).- MOTOR F.M.C. 5257697, MODELO W112BCD, PARTE NUMERO 1224778, MAX.R.P.M. 635, H.P. 25.7, G.P.M. 37.4, P.S.I. 1000 KW 19.1, L.P.M. 141, K.P.A. 6994, SERIAL LUMBER 06010700B012; B).- CAJA PATENTE No. 942252, NEW AGE CONVENTRY 0171080B05346 40M43FSC991, MADE IN ENGLAND, 40 M 655/C 23E, KY1661 TK, 40M/392, 40M101C; C).- BOMBA DE AGUA. HECHO EN ITALIA, LOMBARDINI, TYPE 9LD625-2, S/N 5485280, R.P.M. 3000, K4A62E0; D).- PLACA DE CONTROL. AÑO 2007, 1248 C.C. 1880 K.W, 7LBDL1.259LD, 17º+-1º, 230+/-10 BAR, 0.15/0.20 MM; E).- TANQUE DE COMBUSTIBLE 200 LITROS, COLOR AZUL CON NEGRO, CON PLATAFORMA DE METAL COLOR ROJA, REGULAR ESTADO, **8).-** UNA MOTOBOMBA COLOR AZUL CON NEGRO, CUENTA CON PLATAFORMA METALICA COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, ASIMISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: A).- MOTOR F.M.C. 5257697, MODELO 01122BCD, PARTE NUMERO 1284778, MAX.R.P.M. 635, H.P. 25.7, G.P.M. 37.4, P.S.I. 1000 KW 19.1, L.P.M. 141, K.P.A. 6894, SERIAL LUMBER 08120800B034; B).- CAJA PATENTE No. 942252, NEW AGE CONVENTRY 0972366B0552040M43FSC991, MADE IN ENGLAND, 40 M 655/C 23E, KY1661 TK, 40M101C; C).- BOMBA DE AGUA. HECHO EN ITALIA, LOMBARDINI, TYPE 9LD625-2, S/N 55985598776, R.P.M. 3000, K4A62E0; SPEC No. ED4A62E-01010, SERIAL NUMBER 5598776, D).- PLACA DE CONTROL. AÑO 2008, WER CATEGORY 8-19KW, P.L. 1.2481, MO.40G/KWH, FAMILY ID. 8_LBDL1.259LD, 17º+-1º, 230+/-10 BAR; E).- TANQUE DE COMBUSTIBLE 200 LITROS DE DIESEL Y **9).-** UN VEHICULO, TIPO CUATRIMOTO 4X4, MARCA KAWASAKI 3010 DIESEL, MODELO KAF950B, NUMERO DE SERIE COLOR VERDE, CUENTA CON UNA CAJA DE COLOR ROJO EN LA PARTE TRASERA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUENTA CON ESTRUCTURA TUBULAR, AÑO AL PARECER 2007, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN CUANTO A SU HOJALATERIA Y PINTURA, CON ASIENTO EN VINIL COLOR GRIS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION (ROTO) CUENTA CON SUS CUATRO LLANTAS MONTADAS CON RINES DE ACERO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, TRANSMISION AUTOMATICA, PRESENTA EN SU TABLERO DE INSTRUMENTOS, INDICADORES DE TEMPERATURA, GASOLINA, TACOMETRO Y VELOCIMETRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/246/2012/M-U, en fecha 2 de noviembre del año 2012, dos mil doce, AP/SIN/GUAM/263/2012/M-U, en fecha ocho de noviembre de 2012, AP/SIN/GUAM/265/2012/M-U en fecha ocho del mes de noviembre del año 2012 y AP/SIN/GUAM/351/2011, en fecha nueve de Noviembre de 2010.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 15 de marzo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales “A”

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370902)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario o propietarios de los Bienes Muebles e Inmuebles consistentes en:

1).- VEHICULO marca Dodge Ram, tipo pick-up 1500 V8 Magnum 2000, cabina y media, modelo 2000, color tinto, sin placas de circulación, serie 3B7HC12C12Z2YC132275, de procedencia nacional. VEHICULO marca Chevrolet, tipo Pick-up Silverado LS 2500 HD, doble cabina, modelo 2003, color blanco, placas de circulación JE-7711, serie 1GCHK23U23F001191, de procedencia extranjera, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/342/2004, seguida en contra de CANDELARIO MORFIN RODRIGUEZ y ENRIQUE VALENCIA MENDOZA, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

2).- VEHICULO marca DODGE, tipo RAM, color blanco, modelo 1996, con número de serie 3B6MC36Z3TM132644, con placas de circulación FD94564 del Estado de Colima de procedencia nacional, hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/342/2011, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud, con fecha once de noviembre del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

3).- VEHICULO marca FORD, tipo EXPLORER-LIMITED-ADVANCE, color perla, modelo 2006, placas de circulación JAL5498 del Estado de Jalisco, con número de serie 1FMEU75876UB13359, de procedencia extranjera, hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/09/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha once de enero del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

4).- VEHICULO de la marca Keenworth, tipo tracto camión, color blanco, con número de placas circulación JS50214 del Estado de Jalisco y número de serie 3WKDD60X09F820794 de procedencia nacional, VEHICULO de la marca Chevrolet, tipo pick-up, color gris, con número de placas circulación MW03548 del Estado de Michoacán y número de serie 1GCDC14K5K2202549 de procedencia extranjera. VEHICULO de la marca Chevrolet, tipo SILVERADO, color azul, con número de placas circulación JL36472 del Estado de Jalisco y número de serie 1GBDC14K4N2205239, de procedencia extranjera, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/139/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de robo de hidrocarburos, con fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

5).- VEHICULO marca Dodge Ram 2500, tipo Pick-up, color rojo, placas de circulación FD88388, del Estado de Colima y número de identificación vehicular 3B7HF26Z8VM504660, modelo 2500, blindada, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/166/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha quince de julio del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

6).- VEHICULO marca FORD, tipo pick-up, línea Lincon, color perla, modelo 2008, con placas de circulación JP91275 del Estado de Jalisco, con número de serie 5LTPW185X8FJ06352, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/180/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha dos de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

7).- VEHICULO marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, color blanco, modelo 2000, con placas de circulación JCM4934 del Estado de Jalisco, con número se serie 1J4GW58N4YC335633, de procedencia extranjera, blindada. VEHICULO de la marca TOYOTA tipo TACOMA, color gris oscuro, modelo 2009, placas de circulación JB44394 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3TMJU4GN7AM094801, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/213/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

8).- MOTOCICLETA marca KAWASAKI, tipo CUATRIMOTO CX900, color negro, modelo 1998, sin placas de circulación, con número se serie JKAZX2C12WA000176, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/214/2012, seguida en contra de JORGE OCHOA GARCIA, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

9).- VEHICULO marca KENWORTH, tipo TRACTOCAMION TORTON, color blanco, modelo 2008, placas de circulación KY57879 del Estado de México, con número se serie 3BKMKZ9X8YF491436, de procedencia nacional, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/216/2012, seguida en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA OROZCO y OTRO, por la comisión de un delito de robo de hidrocarburos, con fecha veinticinco de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

10).- VEHICULO marca CHEVROLET, tipo AVALACHE, color blanco, modelo 2002, sin placas de circulación, con número se serie 3GNEK13T02G243888, de procedencia nacional, CUATRIMOTO marca YAMAHA, tipo KODIAK-ULTRAMATIC, color rojo, modelo 2003, sin placas de circulación, con número se serie 5Y4AJ08Y33A007719 de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/229/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

11).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 2006, sin placas de circulación, con número se serie 1FTSW21P96ED63133, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/261/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha cinco de octubre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

12).- VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 1996, placas de circulación JL23493 del Estado de Jalisco, con número se serie 1NGSD11S2SC431554, de procedencia extranjera. VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 1991, placas de circulación FE44093 del Estado de Colima, con número se serie 1NGSD11S8MC357088, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/292/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud, con fecha diez de diciembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

13).- VEHICULO marca JEEP, tipo GRAND-CHEROKEE, color blanco, modelo 2009, placas de circulación PJH6069 del Estado de Michoacán, con número se serie 1J8GS48K69C567730, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/296/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

14).- VEHICULO marca DODGE, tipo SUV, modelo DURANGO SLT año 2001, color azul, placas 6FRM916 del Estado de California EUA serie 1B4HR28Z11F527595, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/226/2011, seguida en contra de EDUARDO LARES SANCHEZ, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintiocho de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

15).- VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, modelo 1990, color rojo, placas 4C36160 del Estado de California EUA serie 1N6SD11S4LC385047, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/94/2007, seguida en contra de MANUEL JIMENEZ SOTO, por la comisión de un delito de AMBIENTA, PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha treinta de enero del año dos mil siete, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

16).- VEHICULO marca CHEVROLET BLAZER, tipo VAGONETA, modelo 1987, color verde, serie 1GNCS18R4H8127175, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/400/2006, seguida en contra de MOISES GARCIA GONZALEZ, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha once de octubre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

17).- VEHICULO marca MITSUBISHI, tipo SEDAN modelo MIRAGE, año 1989, placas JAN8511 y JE05323 del Estado de Jalisco, serie JA3CU26X7KU115545, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/227/2011, seguida en contra de ARIEL JESUS MARTINEZ GARCIA, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintinueve de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

18).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP LOBO, modelo 2002, color blanco, placas 6YO2884, del Estado de California EUA serie 2FTRX07L82CA61921, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/533/2006, seguida en contra de GUADALUPE CONTRERAS GONZALEZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

19).- VEHICULO marca FORD WINDSTAR, modelo 1999, placas de circulación 2670029 de Illinois, EUA, serie 2FMZA5143XBB58212, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/439/2006, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha seis de noviembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

20).- VEHICULO marca CHEVROLET, tipo ASTRO, color azul, modelo 1997, placas PHV1362 del Estado de Michoacán serie 1GNDM19W1VB110464, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/213/2010, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y USO DE BILLETE FALSO, con fecha quince de abril del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

21).- VEHICULO marca ITALIKA, tipo MOTOCICLETA, modelo ATII0, año 2008, color rojo, serie LLCLXN3A981072615, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/115/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha veintiséis de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

22).- VEHICULO marca PONTIAC, tipo TRANS AM, modelo 1997, color negro, placas 74FC30 de MASSACHUSETTS, EUA, serie 2GFV22P1V2229444, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/135/2006, seguida en contra de FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

23).- VEHICULO marca MERCURY LINCON, modelo 1994, color arena, serie 1NLM82W0RY657506, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/472/2006, seguida en contra de ESTEBAN FELIPE FIGUEROA ALMARAZ Y JUAN ANTONIO PEREZ ORTEGA, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

24).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP, F-150-CUSTOM, modelo 1991, color rojo, serie 1FTDF15N8MNB18865, placas de circulación JL-26-250 del Estado de Jalisco, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/147/2004, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

25).- VEHICULO marca FORD RANGER XLT, tipo PICK-UP, modelo 1998, color verde metálico, serie 1FTYR10C1WUC98147, placas de circulación ZPF43 de Michigan, EUA, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN423/2006, seguida en contra de MARIO ALVAREZ MAGAÑA, OSCAR CEJA NUÑEZ y MARIO CHAVEZ ALVAREZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

26).- INMUEBLE marcado con el número 178 de la calle Morelos, colonia Barrio Santa Cruz, entre las calles Riva Palacios y Juan Alvarez, de Tecalitlán, Jalisco, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/292/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha cinco de marzo del año dos mil trece, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho inmueble.

En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se ACUERDA “PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES E INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación, ubicada en la Carretera Ciudad Guzmán-El Grullo Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado J. Ascención Estrada Valencia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Guzmán, Jal., a 19 de junio de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Lic. J. Ascención Estrada Valencia
Rúbrica.

(R.- 370893)

MARINA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 178, 181, 183, 186, 187, 191, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acorde al contenido de los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales, notifico a los accionistas de la sociedad MARINA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., que se llevará a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, sito en Africa 15, colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de julio de 2013 a las 10 a.m., la cual se desarrollará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Situación financiera de la empresa del periodo ejercicio fiscal 2011 y 2012;

II.- Informe del Comisario de la sociedad de los ejercicios fiscales 2011 y 2012;

III.- Informe de los avances en los trabajos para obtener la situación financiera de los ejercicios fiscales 2005 a 2010;

IV.- La designación del Delegado Especial.

Se tomará válidamente reunida la Asamblea Ordinaria, estando presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si a la hora señalada en esta primera convocatoria para la Asamblea no se reuniera este número de acciones, se citará a segunda convocatoria y la asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma, tratándose los asuntos incluidos en el orden del día, especificada en esta primera convocatoria.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Administrador Unico de la Sociedad

Marina Bienes Raíces, S.A. de C.V.

Lic. Jesus Gonzalo Betancourt Gómez

Rúbrica.

(R.- 370948)

COFACE SEGURO DE CREDITO MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 de Coface Seguro de Crédito México, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el lunes 4 de marzo de 2013, en la Segunda Sección, páginas 9 a la 12; aclaramos lo siguiente:

1. En el “Balance General” página 11 se publicó “Cuentas de Registro 154,002,937.00” debiendo ser “Cuentas de Registro 155,087,416.00”.

2. La corrección del error se estará publicando de igual forma en el periódico “El Economista”.

3. Los estados financieros corregidos, podrán ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.coface.com.mx/CofacePortal/MX/es_ES/pages/home/wwd/seguroCredito a partir del 15 de julio de 2013.

México, D.F., a 9 de julio de 2013.

Director General

Gonzalo de la Cárcova

Rúbrica.

Auditor Interno

Febe Abigail Medrano Canchola

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

María del Carmen Núñez Reyes

Rúbrica.

(R.- 370925)

Estados Unidos Mexicanos

Casa de Moneda de México

Luis Gonzaga Sánchez Espinosa, Director Corporativo de Administración y Asuntos Jurídicos de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción XVI y 22 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2013 y algunos del 2014 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2013, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

1o. de enero;

4 y 15 de febrero;

18, 28 y 29 de marzo;

1 y 5 de mayo;

16 de septiembre;

1, 2 y 18 de noviembre y;

25 de diciembre.

Lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2013, inclusive.

Jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2014, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de junio de 2013.
El Director Corporativo de Administración
y Asuntos Jurídicos de la Casa de Moneda de México
Ing. Luis Gonzaga Sánchez Espinosa
Rúbrica.

(R.- 370923)

INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas trigésimo séptima y trigésimo octava de los Estatutos Sociales y con fundamento en los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A., a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 10:00 horas del día 22 de julio de 2013, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Avenida Hidalgo número 258, colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, código postal 04000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el estado que actualmente guarda la sociedad y toma de resoluciones derivadas de dicho de informe.

II.- Cambio de régimen de administración de la sociedad de Consejo de Administración a Administrador Unico.

III.- Asuntos Generales.

V.- Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.

VI.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

México, D.F., a 8 de julio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.
Agustín Escalante Fouque
Rúbrica.

(R.- 370940)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SBE HOTEL LICENSING LLC.
Vs.
ESTELA MORFIN DE MOCTEZUMA
M. 827362 BAZAAR.
Exped. P.C. 1191/2012(C-361) 10449
Reg. 005297
Folio 12105

NOTIFICACION POR EDICTO

ESTELA MORFIN DE MOCTEZUMA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de junio de 2012, al cual recayó el folio de entrada 010449, Manuel Morfín Soto Gutiérrez, apoderado de SBE HOTEL LICENSING LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó, el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
17 de abril de 2013.
La Supervisora Analista
adscrita a la Coordinación Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 370793)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General
Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA API/ENSE/01/13
CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE CONCESION, PARA EL DESARROLLO, USO, CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y PLAZA COMERCIAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C.

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y a los objetivos establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2012-2017, de ampliación, reestructuración y modernización del recinto portuario de Ensenada, Baja California (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción 1, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. y 7o. fracción III inciso w) de la Ley de Inversión Extranjera; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme a lo dispuesto por las condiciones vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda del título de concesión (la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARIA), para la administración integral del PUERTO con base en la resolución número CA-LXXXIV-7 (28-05-12), adoptada en su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2012 por su Consejo de Administración, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API).

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el Concurso Público API/ENSE/EPPC/01/13 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta CONVOCATORIA para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la citada concesión, para el desarrollo, uso, construcción, operación y explotación de un área de terrenos del dominio público, sin frente de agua, de 8,240 m^2 (ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados), ubicada en la zona náutico turística del Recinto Portuario de Ensenada, Baja California, que se entregará con las instalaciones y obras que ahí se encuentran (en adelante el AREA), para:

i) El desarrollo, equipamiento, operación, ampliación y explotación de un estacionamiento de uso público, de hasta dos niveles, con capacidad mínima de 140 cajones para vehículo, en un primer nivel, y 80 cajones como mínimo, en caso de un segundo nivel, y

ii) La construcción, equipamiento, operación, y explotación de una plaza comercial en apoyo a las actividades de turismo náutico, con un mínimo de 2,500 metros cuadrados de locales comerciales y terrazas, en un máximo de dos niveles, y las demás instalaciones que se establecen en las bases del CONCURSO, y aquellas que el ganador haya propuesto en su propuesta técnica.

1. Objeto del CONCURSO. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, que tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 10 (diez) años más (en adelante el CONTRATO) y el derecho del ganador y adjudicatario del CONCURSO, conforme se indique en las bases para:

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar en el área, las obras, instalaciones y equipos que se establecen en las bases y aquellas que el ganador del CONCURSO ofrezca en su propuesta técnica, en el entendido de que, al término del CONTRATO y su prórroga, en su caso, las obras, instalaciones y equipos que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API;

b) Proporcionar el servicio de estacionamiento público y la oferta de locales o espacios destinados a actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como la prestación de servicios de valor agregado al turismo náutico y a los productos que se ofrezcan;

c) Percibir ingresos por las tarifas o cuotas de los servicios a que se refiere el inciso anterior, por sí mismo o mediante terceros, en los términos que se establezcan en el pliego de requisitos;

d) Comprometer una inversión mínima de un millón de dólares, con base a su propuesta técnica, en los términos de las disposiciones y normas técnicas y de seguridad aplicables, y al amparo de las autorizaciones necesarias.

e) Solicitar la posible ampliación del área hasta en un 20%, que se autorizará dependiendo del programa de inversión y de la disponibilidad de espacios adicionales al momento de solicitar la ampliación;

f) Realizar por su cuenta y costo, previamente a la realización de cualquier obra, los estudios técnicos, de factibilidad y de impacto ambiental necesarios;

g) Poner en operación el estacionamiento en un máximo de cinco días contados a partir de la entrega del área, y construir el programa de obras de su propuesta técnica, relacionado con el área comercial, en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la presentación del estudio de impacto ambiental y la autorización técnica de la API;

h) Contratar y mantener durante la vigencia del CONTRATO un seguro para obras, instalaciones y equipos, y otro de responsabilidad civil, y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como cumplir con un programa de modernización de sus instalaciones; y

i) Pagar a la API una contraprestación mensual, a partir de la entrega del área que estará integrada por: a) Un pago único por la adjudicación del CONCURSO, a cubrirse en una sola exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO, b) Una cuota fija mensual determinada en pesos por metro cuadrado de la superficie que integre el área comercial, pagadera durante la vigencia inicial del CONTRATO, por mensualidad vencida y sujeta a actualización anual, y c) Una cuota variable mensual, determinada por un porcentaje de los ingresos brutos por la operación del estacionamiento público.

2. Procedimiento del Concurso. El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases: venta de bases y del pliego de requisitos, presentación y evaluación del pliego de requisitos, calificación de interesados y entrega de constancias de inscripción, visita al área, sesión de preguntas escritas y entrega de respuestas, reunión con el órgano interno de control de API, presentación de proposiciones, apertura y evaluación de propuestas técnicas, apertura de propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas; fallo del concurso, firma del contrato y otorgamiento de la garantía de cumplimiento, y acto de entrega-recepción del área, conforme al calendario de actividades que se inserta en las bases y en el pliego de requisitos.

3. Coordinación y domicilio del Concurso. Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos al CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente CONVOCATORIA y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de la Lic. Sonia Angélica Blancket López, Director General. El domicilio para la celebración de los actos del presente CONCURSO será el ubicado en Boulevard Tte. Azueta 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfonos (646) 175-0305 y 178-2860, fax 174-0370, correo electrónico: gcomercial@puertoensenada.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO). Durante el desarrollo del CONCURSO la API podrá notificar, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. Venta de bases. Las bases se entregarán con el pliego de requisitos, y podrán ser adquiridas entre la fecha de publicación de esta CONVOCATORIA y a más tardar el 9 de agosto de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios, para lo cual deberán entregar a la API, en el DOMICILIO, en original y copia debidamente firmadas, una manifestación firmada en original y copia, dirigida a la Lic. Sonia Angélica Blancket López, Director General de API, donde indique que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, sus datos generales, el domicilio y correo electrónico donde serán enviados avisos o notificaciones, los datos de su representante legal, las razones de participar en el CONCURSO, su actividad preponderante, y nombre de la persona(s) o autorizada(s) para atender el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera designarán un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las bases tendrán un costo de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja o mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la API. Este pago no será reembolsable en caso alguno. En la fecha en la que se reciba y/o compruebe el pago, la API entregará las bases junto con el pliego de requisitos.

5. Calificación de los interesados. El pliego de requisitos del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 26 y 27 de agosto de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. A tal efecto, y con sujeción en lo que se señale en las bases, la API notificará a los interesados de la evaluación del pliego, y entregará, en su caso, las correspondientes constancias de calificación que serán requisito para continuar con las siguientes etapas del CONCURSO.

6. Presentación y apertura de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y los de resultados de las evaluaciones de propuestas técnicas y, en su caso, de apertura de propuestas económicas se llevarán a cabo en el DOMICILIO a las 16:00 horas el día 21 y 28 de noviembre de 2013, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

7. Fallo y adjudicación. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: **i)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la instalación; **ii)** El plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo, construcción, uso, aprovechamiento y explotación del AREA, y **iii)** Las propuestas económicas de los participantes deberán resultar superiores al valor técnico de referencia que la API determine. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que haga la oferta más elevada de la contraprestación a que se refiere el inciso a) del apartado 1 i), siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia. El acto de fallo del CONCURSO, y en su caso, de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO a 16:00 horas del 5 de diciembre de 2013. En el entendido de que si el ganador del CONCURSO es extranjero o persona física en general, deberá ceder a favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO, a cuyo efecto cada una de las sociedades que se conformen deberán contar con una estructura societaria, de capital, administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

8. DISPOSICIONES GENERALES. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las bases. La API podrá modificar la presente CONVOCATORIA mediante un aviso que se publique en este mismo medio informativo, y a partir de que concluya la etapa de venta de bases, y hasta con 10 (diez) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente CONVOCATORIA, en el pliego de requisitos y en las bases, mediante escrito dirigido a cada interesado que hubiere adquirido las bases o a cada participante.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 11 de julio de 2013.
Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
El Director General
Lic. Sonia Angélica Blancket López
Rúbrica.

(R.- 370999)

INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas trigésimo séptima y trigésimo octava de los Estatutos Sociales y con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A., a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 12:30 horas del día 22 de julio de 2013, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Hidalgo número 258, colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, código postal 04000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma a las cláusulas DECIMO QUINTA, DECIMO SEXTA, VIGESIMO CUARTA, VIGESIMO QUINTA, VIGESIMO SEXTA, VIGESIMO SEPTIMA, VIGESIMO OCTAVA, TRIGESIMO SEGUNDA, CUADRAGESIMO SEGUNDA, CUADRAGESIMO SEXTA, QUINCUAGESIMO PRIMERA. QUINCUAGESIMO TERCERA, QUINCUAGESIMO SEXTA y QUINCUAGESIMO SEPTIMA de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Asuntos Generales.

V.- Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.

VI.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

México, D.F., a 8 de julio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.
Agustín Escalante Fouque
Rúbrica.

(R.- 370949)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes localizados en Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Qro.

Licitación SUAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Cantidad y unidad	Plazo máximo de retiro
198/13	Equipos y componentes que formaron parte de la estación de compresión No. 11 (para desmantelar)	$1´595,800.00 M.N.	1 lote	100 (días hábiles)

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 12 de julio al 25 de julio de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la “Ventanilla única”, ubicada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio “C”, planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 1311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 26 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. y el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 12 de julio de 2013.
El Coordinador “A”
Lic. José Alfredo Jiménez Soto
Rúbrica.

(R.- 370932)